



OFICIO No. UT-081-2024

Ciudad de México a 07 de octubre de 2024

A quien corresponda

.

A quien corresponda

Presente

**Asunto:** Seguimiento a solicitud 330020824000490

En seguimiento a su solicitud con número de folio **330020824000490**, ingresada a través del *Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)*, en la cual se solicita lo siguiente

**Descripción clara de la solicitud de información:**

¿Qué cantidad de recurso económico está destinada anualmente para la prestación de servicios de salud mental para adolescentes? ¿Qué porcentaje del recurso económico de país está destinada a los servicios de salud mental de adolescentes? ¿Cuántas personas adolescentes son atendidas anualmente con problemáticas de salud mental? ¿Cuántas personas adolescentes se tienen detectadas con problemáticas de salud mental? ¿Cuánto presupuesto se le asigna a Jalisco para la prestación de los servicios de salud mental? ¿Qué tipo de servicios de salud mental se ofrecen a las adolescencias? ¿Qué porcentaje del recurso económico está destinado a la prevención de problemáticas de salud mental? ¿Qué porcentaje del recurso económico está destinado a la atención e intervención de problemáticas de salud mental? ¿Qué lugares o instancias públicas en el país ofrecen servicios gratuitos para la atención de salud mental? ¿Y qué servicios ofrecen?

Al respecto, con fundamento el artículo 6º, párrafo segundo, apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 128 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás aplicables; se establece que cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos; se podrá requerir al solicitante indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, ahora bien, toda vez que la información proporcionada es insuficiente y dado que no se cuentan con elementos para subsanarla, por medio del presente solicito sea tan amable de modificar y aportar los siguientes elementos:

En **PRIMER** momento se informa que, este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de acuerdo con los ordenamientos que rigen su funcionamiento y facultades, la *Ley de los Institutos Nacionales*, la *Ley General de Salud* y el *Estatuto Orgánico del Instituto*; proporciona atención médica a personas de 13 años en adelante que acuden por su propia voluntad, que tengan uno o más trastornos psiquiátricos de moderados a severos y que requieren tratamiento médico psiquiátrico.



En **SEGUNDO** momento, se hace de su conocimiento que este Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz solo genera, administra, posee y brinda información de sus propios documentos Institucionales, no así de otras instituciones públicas o privadas o a nivel Estatal como Jalisco, Nacional, tampoco así de lugares o instancias públicas en el país ofrecen servicios gratuitos para la atención de salud mental.

Establecido el punto anterior, mucho agradeceremos, apoyándonos, indicando que información de este Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz se requiere conocer.

Una vez establecido lo anterior y sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## Atentamente

**Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes**  
Titular de la Unidad de Transparencia

Firma de Mtro. Jerónimo Blanco Jaimes Unidad de Transparencia

Sello Digital:

NRcgqZkHtBy4lwFXVU1MikCaDkeMeVavq/gjrf/cr2pyYOGGwhvui4RCF8zJmclLXVAR5uAlNaoSgs8JXkNjKvvzjGoGkRfkyJY2l6w6QuYdkDKgGJmykHNaJ/hUoielWoDj4yswq37L+VVgw1PUpb  
RMl9DCvDEXH70+IRF9OEwYvY3+FOH2QyEvMFV6C2mlAoLU+Fq7Pnug3D75KAUJgQElo/Fzex/1cpSZ6Yk3MChfoNHcVTKHXuYGDOn63QhUvS8+xsDPIWzom8ac3uEia3pQg/ggToy+nxNc  
5sheJfIcJQrfCYW6uOQpYAgloyRRQhHX8NazoV7iyKk46eTxg==



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el siguiente Enlace

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

c.c.p - Dra. Claudia Becerra Palars - Directora de Servicios Clínicos.- Presente

c.c.p - Mtro. Aaron Padilla Orozco - Jefe del Dpto. de Gestión de Calidad, Información en Salud y Seguridad del Paciente.- Presente

c.c.p - Lic. Maria Navora Camarillo Ruiz - Jefa del Departamento de Gestión de Convenios en Salud.- Presente

c.c.p - C.P. Liliana Temporal Chávez - Subdirectora de Recursos Financieros.- Presente